



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 171-MDY

Yanahuara, 14 de febrero del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020-MDY de fecha 14 de febrero del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 087-MDY que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 087-MDY se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

Que, la normativa utilizada como sustento legal para la elaboración de la antes referida ordenanza como son la Ley N° 28803 y Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES han sido derogados;

Que, la ahora vigente Ley de las Personas Adultas Mayores es la Ley N° 30490 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP;

Que, bajo ese contexto, corresponde modificar y actualizar la Ordenanza Municipal N° 087-MDY según corresponda en los párrafos 5, 6 y 7, y de igual manera en los artículos 3° y 5° de la antes citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 00036-2020-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de ordenanza en mención;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 087-MDY QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR y ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N° 087-MDY que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en los párrafos 5, 6 y 7 y de igual manera en los artículos 3° y 5° de la antes citada ordenanza,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara la implementación correspondiente a nivel distrital.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Aguilar  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDÍA



Dr. Roger Anghelo Huera Presbítero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
CIAM  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
ARCHIVO